



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3755 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Organica Municipal; el artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que no son pocas las veces que recibimos en esta casa legislativa reclamos sobre la velocidad que desarrollan los vehículos en arterias donde se sitúan plazas y juegos infantiles;
que este tipo de situación requiere la atención del estado para lograr su reducción y prevención a favor de los vecinos, en general niños, que se recrean en esos espacios;
que no es una excepción el predio situado en Chacra XI, sobre la calle Halcón Peregrino entre Albatros Real y Becasa de Mar, que si bien no es una plaza, sólo un espacio verde, se recrean cientos de niños del barrio ya que la plaza más cercana se encuentra a más de cinco (5) cuadras;
que ante la peligrosidad de este espacio por el tránsito de vehículos a alta velocidad, resulta necesaria la instalación de carteles preventivos que informen que en el lugar se encuentran niños jugando;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque dos carteles de señal vertical reglamentaria P.25 "CUIDADO NIÑOS JUGANDO" (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre la calle Halcón Peregrino en las intersecciones con las calles Albatros Real y Becasa de Mar.
- Art. 2°) DISPONGASE** que la velocidad máxima en la calle Halcón Peregrino entre las calles Albatros Real y Becasa de Mar será de 20 Km/h.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, coloque dos (2) carteles de señal vertical reglamentaria R.15 "VELOCIDAD MÁXIMA 20 KM/H." (conforme Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95, artículo 22°, ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre la calle Halcón Peregrino y las intersecciones con las calles Albatros Real y Becasa de Mar.
- Art. 4°) ESTABLECESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Lb/OMV